



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 NOV 2024

VISTOS: El Informe N°0771-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre del 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N° 1088-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 3744-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07584 de fecha 26 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°082-2024/C.PIURA de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N°040-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 25 de noviembre de 2024, Carta N°052-2024-CEYJ/RC de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°037-2024-OOGR-RO de fecha 22 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 21 de noviembre de 2024**, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03**, vinculado al presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2194133, por el monto de S/1,348,790.56 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 56/100 SOLES), incluido el IGV, gastos generales y utilidad con un porcentaje de incidencia de 9.42% del monto contractual, el cual al estar vinculado al presupuesto deductivo de obra N° 02 por el monto de S/.252,931.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 24/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de - 1.773%, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 521-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH de fecha 18 de septiembre de 2024, resulta el monto neto de S/1,095,859.32 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.732% del monto contractual, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

Que, mediante **Informe N°037-2024-OOGR-RO de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, concluyendo:

- ✦ "Se concluye que el periodo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03 corresponde del 05 al 21 de noviembre de 2024.
- ✦ Se concluye que el programa de obra vigente corresponde al periodo 01 de diciembre de 2023 al 24 de noviembre de 2024.
- ✦ La fecha para la culminación del plazo de ejecución de obra queda determinada para el día 24 de noviembre de 2024."

Que, mediante **Carta N°052-2024-CEYJ/RC de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, señalando: "... alcanzo a su despacho la actualización del programa de ejecución de obra adecuado a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, en base al siguiente detalle:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- Cronograma de Avance de Obra Valorizado (CAOV).
- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- Calendario de utilización de equipos.

Los citados documentos contienen la adecuación de los cronogramas de ejecución de obra, a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, la misma que se ha establecido a partir del día 22 de noviembre de 2024, por consiguiente, se establece el nuevo fin de ejecución de obra el 24 de noviembre de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 NOV 2024

Se hace entrega de la documentación técnica a la Supervisión de la Obra, para que en el estricto cumplimiento de sus obligaciones realice la revisión, conformidad y el trámite ante la Entidad para su aprobación correspondiente mediante acto resolutorio."

Que, mediante **Informe N°040-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 25 de noviembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, concluyendo: "El suscrito, en cumplimiento del Contrato Vigente ha elaborado el presente Informe de revisión sobre la actualización de los calendarios y la programación de obra, a la fecha de inicio de la ejecución de la Prestación Adicional N°03, a partir de 22 de noviembre de 2024, recomendando lo siguiente:

- 5.1 Que, en virtud a la NOTIFICACIÓN de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°363-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual resolvió la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 (S/ 1'348,790.56 soles), VINCULADO AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02 (-S/ 252,931.24 soles); con un monto neto de S/ 1'095,859.32 soles, cuyo porcentaje de incidencia acumulado es 11.732%; se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, debidamente visados por los profesionales y representantes legales de las contratistas y la Entidad; determinándose el reinicio de las actividades a partir del día 22 de noviembre de 2024 (17 días calendario de plazo suspendido).

En tal sentido, se determina que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, en función a la Suspensión de Plazo de Ejecución de obra N°03, será el 24 de noviembre de 2024, porque solo quedaba de plazo tres (03 días calendario).

Definida la nueva fecha de término, la Supervisión solicito a la Residencia:

La actualización del Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), con la finalidad de que la ENTIDAD controle el avance real de la ejecución de la obra, el cual permitirá identificar si la obra se encuentra en estado NORMAL, ADELANTADA O ATRASADA, durante la fase de la ejecución de la obra. Asimismo, reprogramar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y la toma de decisiones que sean necesarias hasta la culminación del plazo de ejecución de la obra.

También, sobre la anotación en el cuaderno de obra, se tiene lo siguiente

Según los hechos suscitados y anotados en el cuaderno de obra con fecha 22 de noviembre de 2024, según consta en el Asiento N° 250 del Supervisor, se solicitó la residencia alcanzar la Programación de Ejecución de Obra, adecuada a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra.

- 5.2 Se recomienda continuar con el procedimiento administrativo ante la Entidad con la finalidad de que dicha documentación sea aprobada mediante acto resolutorio, dado que, dichos documentos son de suma importancia para tener un control real sobre el avance en la ejecución de la obra."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07584 de fecha 26 de noviembre de 2024**, conteniendo **Carta N°082-2024/C.PIURA de fecha 25 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo: "Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión de la Obra, remite el INFORME N°040-2024-JSO-ING.DEBQ, adjunto a la presente, donde emite la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CAOV), Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS; ACTUALIZADOS A LA FECHA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (22.11.2024) ..."

Que, mediante **Informe N° 3744-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, en el que concluye:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 NOV 2024

- "Según concluye el jefe de Supervisión en su INFORME N°040-2024-JSO-ING.DEBQ, de fecha 25 de noviembre de 2024, cuantifica la nueva fecha de culminación de plazo, con fecha 24 de noviembre de 2024, en función a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03.
- Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras Aprueba LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS - A LA FECHA DE REINICIO DEL PLAZO EJECUCION DE OBRA, para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y se emita el Acto Resolutivo correspondiente de su Aprobación."

Que, mediante Informe N° 1088-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

- 3.1. En base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por el inspector de Obra y la división de obras, esta dirección otorga conformidad a los cronogramas de avance de obra actualizados de la OBRA "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2194133, concordantes con la fecha de reinicio de ejecución de obra (22.11.24) POR LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, teniendo como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución el día 24.11.24.
- 3.2. Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión de acto resolutivo.
- 3.3. Es preciso indicar que, mediante INFORME N°1078-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 25.11.24, esta dirección ha tramitado APROBACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO."

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – Es PROCEDENTE Formalizar al 22 de noviembre del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, en marco a la Ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2194133, en atención al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 22 de noviembre de 2024; siendo que el plazo para la ejecución de la obra culmina el 24 de noviembre de 2024, conforme a lo señalado por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 1078-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de noviembre de 2024."

Mediante Proveído de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N°0771-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) y Calendario de Adquisición de materiales e insumos actualizados, de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante Carta N°052-2024-CEYJ/RC de fecha 22 de noviembre de 2024; en mérito al Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, formalizado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024, en atención al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 22 de noviembre de 2024; siendo la fecha de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 NOV 2024

culminación de ejecución de obra el día 24 de noviembre de 2024. A tenor del inciso 202.1 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás argumentos expuestos en el presente informe."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

"202.1. **Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.**"

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual."

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el **Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. **Programa de ejecución de obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Y que la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024**, se resuelve: "... **Formalizar al 22 de noviembre del 2024, el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03**, en marco a la Ejecución de la Obra denominada: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2194133, en atención al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 22 de noviembre de 2024; siendo que el plazo para la ejecución de la obra culmina el 24 de noviembre de 2024, ..."; observándose que, según **Carta N°052-2024-CEYJ/RC de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, alcanza:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2024

- Programa de Ejecución de Obra (CPM).
- Cronograma de Avance de Obra Valorizado (CAOV).
- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
- Calendario de utilización de equipos.

Todos ellos actualizados, a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, la misma que se ha establecido a partir del día 22 de noviembre de 2024, por consiguiente, se establece el nuevo fin de ejecución de obra el 24 de noviembre de 2024; solicitando su aprobación mediante acto resolutivos Siendo el caso que, mediante **Carta N°082-2024/C.PIURA de fecha 25 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, remite el INFORME N°040-2024-JSO-ING.DEBQ, adjunto a la presente, donde emite la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CAOV), Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS; ACTUALIZADOS A LA FECHA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (22.11.2024); opinión que es compartida por el Sub Director de la División de Obras, tal como se evidencia del **Informe N° 3744-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024**; y por el Director Sub Regional de Infraestructura, en **Informe N° 1088-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2024**. Agregando a lo expuesto, lo concluido en el **Informe N°0771-2024/GRP-402000-402100 de fecha 27 de noviembre del 2024** y lo establecido en el inciso 202.1 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Deviniendo lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, en precedente.



En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta PROCEDENTE la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) y Calendario de Adquisición de materiales e insumos actualizados, de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, mediante **Carta N°052-2024-CEYJ/RC de fecha 22 de noviembre de 2024**; en mérito al Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, formalizado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024**, en atención al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 22 de noviembre de 2024; siendo la fecha de culminación de ejecución de obra el **día 24 de noviembre de 2024**; a tenor del inciso 202.1 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 722 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 NOV 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) y Calendario de Adquisición de materiales e insumos actualizados, de la Obra: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2194133; alcanzada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ; en mérito al Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, formalizado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°715-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de noviembre de 2024**, en atención al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 de fecha 22 de noviembre de 2024; siendo la fecha de culminación de ejecución de obra el **día 24 de noviembre de 2024**. A tenor del inciso 202.1 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO EJECUTOR YJ** en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: JIRÓN LIBERTAD N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN -PIURA, con correo electrónico: consorcioejecutoryj1@gmail.com ; y al Sr, **JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO PIURA, en calidad de supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE MICAELA BASTIDAS N°0235 CENTRO DE CHULUCANAS REFERENCIA A ESPALDA DEL COLEGIO LA UNIDAD, CHULUCANAS-MORROPÓN – PIURA; con correo electrónico: ingealexquinde@gmail.com;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional